



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO  
MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 360/23

Sucre, 12 de julio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autónoma Municipal No. 352/23 de 10 de julio de 2023, el Concejo Municipal DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE; Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA; Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA; Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en el "FORO DE DISCUSION – ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS MUNICIPIALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE", conforme a la Invitación del DIRECTOR EJECUTIVO de la FAM –BOLIVIA, evento se realizará el Día Jueves 13 de Julio de 2023, a partir de Hrs. 08:30; en el Salón GEMINIS del Hotel RENNOVA, ubicado en la calle 13 de Calacoto, esquina calle Julio Patiño de la ciudad de La Paz, sujeto un Programa Especial; a los fines administrativos la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, comprende del 12 al 14 de julio de 2023, conforme al Itinerario de Viaje.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de julio de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la MODIFICACIÓN de la Resolución No. 352/23 y la EXCLUSIÓN de su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilita su viaje a la ciudad de La Paz, para asistir al referido evento; por encontrarse Declarada en Comisión Oficial de Servicios, entre otros por Resolución No. 353/23, para asistir y participar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE que se realizará DÍA JUEVES 13 DE JULIO DE 2023, en el Municipio de YOTALA y como también participara en los X JUEGOS DEPORTIVOS CHUQUISACA NORTE –YOTALA - 2023, representación del Concejo Municipal, en las Actividades DEPORTIVAS Y CULTURALES; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 352/23 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, de la citada Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No 352/23, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O.: 74/23  
R.A.M. 360/23  
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**


**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

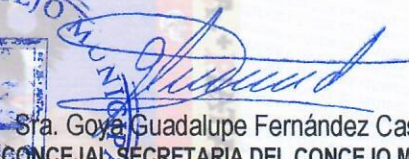
**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 352/23 y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre de la **CONCEJAL**: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilita su viaje a la ciudad de La Paz; por estar Declarada en Comisión Oficial de Servicios, entre otros Concejales, por Resolución No. 353/23, para asistir y participar en la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE** que se realizará **DÍA JUEVES 13 DE JULIO DE 2023**, en el Municipio de **YOTALA** y como también participara en los **X JUEGOS DEPORTIVOS CHUQUISACA NORTE – YOTALA - 2023**, representación del Concejo Municipal, en las Actividades **DEPORTIVAS Y CULTURALES**, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 352/23, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.: 74/23  
R.A.M. 360/23  
Fs. 0